

Resolución N° 205 Año 2021 (Sup)

Continuidad de sistema de trabajo.

FORMOSA, 05 de agosto de 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que habiendo analizado la situación actual, en relación a la labor llevada a cabo en las dependencias judiciales, para realizar las distintas tareas, tanto para la atención al público, como para entender en la labor diaria de cada dependencia y la flexibilización de las medidas sanitarias establecidas por los Poderes Ejecutivo Nacional y Provincial, éste Superior Tribunal de Justicia debe dar continuidad a las medidas protectoras para los operadores judiciales y garantizar la efectiva prestación de Justicia, en consonancia con las previsiones establecidas.

Que en consecuencia, a fin de cumplir con el servicio de justicia, respetando el distanciamiento y preservando las medidas sanitarias, resulta necesario disponer lo pertinente en las distintas dependencias de las Tres Circunscripciones éste Poder Judicial.

Que en virtud de ello y las peticiones oportunamente presentadas por el Consejo Profesional de la Abogacía en relación a la modalidad de continuidad de trabajo, deviene procedente dictar el presente acto administrativo. Por ello;

EL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) Disponer, a partir del día 09 de agosto del corriente año, que el plantel de magistrados, funcionarios y empleados de todos los escalafones de las tres circunscripciones judiciales presten servicios en forma presencial en grupos de trabajo, a los fines de descentralizar y proteger la salud pública, cumpliendo funciones un grupo en la franja horaria de 07:45 a 12.45 hs. y otro grupo en la franja horaria de 15:00 a 20:00 hs., debiendo los magistrados, funcionarios, directores y/o jefes de área a cargo de los mismos, informar la composición de sendos grupos a la Dirección de Recursos Humanos.

2º) Se encuentran exceptuados de lo dispuesto en el Punto 1º, la Oficina de la Mujer, Departamento de Ceremonial y Prensa, Registro Único de Aspirantes con fines de Adopción, Archivo General de Tribunales, Inspectoría Notarial y Área Estadísticas quienes prestarán servicios en horario matutino únicamente.

3º) Fijar el horario de atención al público de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 hs. y de 15:15 a 19:45 hs. debiendo extremarse las medidas sanitarias aprobadas por Acta N.º 3050.

4º) Establecer que el acceso a las Mesas de Entradas de los Juzgados, en horario vespertino, se limiten a las siguientes funciones: atención al público en el horario indicado precedentemente, recepción de escritos y vista de expedientes por parte de los Profesionales y/o personas autorizadas, sin perjuicio de las demás actividades jurisdiccionales que el magistrado o funcionario considere pertinente.

5º) Dejar sin efecto las reducciones horarias por escolaridad otorgadas por Secretaria de Gobierno, conforme art. 61 inc. "i" del R.I.A.J. y disponer que los magistrados, funcionarios y/o jefes de áreas adecuen el turno laboral, matutino o vespertino, para los agentes con hijos menores de 12 años escolarizados, a fin de que los mismos puedan trasladarlos hasta el establecimiento escolar, como así también ocuparse del cuidado, o por parte de sus cónyuges, niñeras/os u otro familiar.

6º) Regístrese, notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.

Secretaria, 05 de agosto de 2021.

Dr. Marcos Bruno Quinteros

Presidente

Dres. Guillermo Horacio Alucin Ariel Gustavo Coll Eudardo Manuel Hang

Ricardo Alberto Cabrera

Ministros